JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 01 de febrero de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso, Rad.47-001-31-05-002-2012-00265-00, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR CARMEN CECILIA OSORIO MONSALVE Y OTROS contra PORVENIR S.A Y OTROS.
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2012-00265-00

En atención al memorial presentado por la parte actora, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A"** demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 26 de Junio de 2013, modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta mediante sentencia del 18 de febrero del 2014, y que en decisión de la Corte Suprema De Justicia el 17 de marzo de 2020 no casó la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta. **CONCEDASE** para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de PORVENIR S.A se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA